



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520160177200

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Corpbanca S.A.*
Demandada: *Cleodis Bacilia Pitalua Pineda.*

Teniendo en cuenta que la abogada designada como curador ad-litem no se encuentra posesionado al interior del proceso, el despacho en aras de dar celeridad al proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la abogada Diana Francis Parra.

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del extremo demandado a la profesional del derecho Dra. Flor María Canizalez.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; carrera 10 # 15-39 oficina 902 edificio Unión de Bogotá, celular 310-2113486 y/o las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada de confianza, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, en auto anterior se señalaron por concepto de **gastos de curaduría** la suma de **\$200.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

Se requiere al extremo demandante para que comunique la designación al curador ad-litem (haciendo uso de todos los medios en aras de lograr su posesión) y cancele la suma fijada como gastos. Lo anterior deberá acreditarlo en el término de cinco (5) días.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.
NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62706510d0c37e14029b083efa60d7eb23530f2c556392bdb9270263bc127a5e

Documento generado en 06/09/2021 06:22:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**